

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: NUL. MAT. CIV. 2022-00555.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 034 DEL 28 DE FEBRERO DE 2023.

Téngase en cuenta que la parte actora, guardó silencio al traslado de las excepciones propuestas por la demandada (archivo 18).

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia, se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda y su contestación.

INTERROGATORIOS:

Se decreta el interrogatorio de la demandada y del demandante, solicitados por ambos extremos procesales.

TESTIMONIOS:

Se niega el decreto del testimonio del señor JORGE ENRIQUE BAZZANI, solicitado por la parte demandada, por inconducente; al respecto, téngase en cuenta que el presente trámite versa sobre la nulidad del matrimonio entre las partes, y no sobre la verificación de unos gastos de manutención referidos en la solicitud.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (1) 342-3489
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8331ac4d3333f8dd71852a78f9261e6f64af7db25cee2991a46a6cce859966fa**

Documento generado en 27/02/2023 11:23:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>